

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00081-00.

Habiéndose dado cumplimiento al auto anterior y presentado renuncia a términos por el apoderado de las partes, es procedente ordenar la entrega de los dineros que se encuentran en la Cooperativa Coomuldesa de esta localidad, por concepto de CDT y en la cuenta de ahorros, en proporción del 50% para cada compañero, según escritura pública de liquidación de la sociedad patrimonial, para lo cual se efectuarán los fraccionamientos a que haya lugar.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3670f8c149c9ee41cd6a4dfa0dadca7a95c1265cc3a61953cc326ba3af6aa44

Documento generado en 01/07/2021 04:49:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>